



San Isidro, 10 de octubre del 2024

PARA: Sra. Judy Loor Marquinez
PRESIDENTE DEL GADP SAN ISIDRO
DE: Ing. Marcos Andrade Laínez
TESORERO DEL GAD PARROQUIAL SAN ISIDRO
ASUNTO: Presentación del anteproyecto de presupuesto 2025
FECHA: 10 de octubre del 2024.

Estimada presidenta, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 239 y 240 del COOTAD, pongo a su conocimiento el anteproyecto de presupuesto para el próximo ejercicio financiero 2024, me permito presentar ante Ud. la estimación de dichos ingresos y gastos contemplados en planes programas y proyectos para que así sean analizados y aprobado por su autoridad y en lo posterior presentar ante el Consejo de Planificación Local para su respectiva aprobación por este organismo de participación ciudadana.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Marcos Andrade Laínez
TESORERO DEL GAD SAN ISIDRO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN ISIDRO

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL

SAN ISIDRO

● GAD Parroquial San Isidro
● gadrsanidro ☎ 2 400-015
● gadsanidro2020@gmail.com
● Calle Valentín Alcívar entre Luz
de América y 10 de Agosto





1. PARTICIPACION CIUDADANA

1.1. INTRODUCCION

La actual Constitución del Ecuador promovió importantes cambios a nivel normativo respecto de la participación ciudadana, instituyéndola como eje transversal en su contenido y creando para ello la Función de Transparencia y Control Social - FTCS, integrada, entre otros, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, entre cuyas atribuciones consta la de promover e incentivar los ejercicios relativos a la participación ciudadana.

Para hacer efectivas sus atribuciones, ha emitido una serie de políticas y ha implementado diferentes iniciativas y mecanismos encaminados a la formación y promoción del ejercicio pleno de los derechos de participación establecidos en la Constitución.

En este contexto, en enero del 2016, las Consejeras y Consejeros del CPCCS, determinan cinco líneas estratégicas; una de ellas, la de construir el Sistema Nacional de Participación, para generar y profundizar transformaciones sociales, dar vitalidad a la movilización ciudadana, dinamizar la organización social para la construcción de políticas públicas en función de impulsar una ciudadanía activa, capaz de demandar al Estado el cumplimiento de sus derechos y de colaborar con él, en la promoción de una sociedad justa, participativa y soberana.

El CPCCS desarrolló la propuesta para la conformación del Sistema Nacional de Participación Ciudadana que considera un Subsistema de las Funciones del Estado y un Subsistema de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La implementación de estos dos Subsistemas contempla a su vez dos ámbitos de acción, la institucionalidad pública y la ciudadanía, con quienes se desarrollará el programa de acompañamiento y monitoreo y el plan de fortalecimiento, respectivamente; este desarrollo implica, entre otros, la construcción de propuestas normativas, guía metodológica, formatos y demás herramientas que se consideren necesarias para el funcionamiento efectivo de cada uno de los Subsistemas de Participación.

1.2 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Es un proceso que se basa en el derecho ciudadano de participar protagónicamente en la toma de decisiones en torno a la distribución equitativa de los recursos públicos, que se implementa en un espacio común y compartido entre autoridades de los GAD, la ciudadanía y organizaciones sociales, a través del diálogo y consenso permanente; es decir es el proceso en el que las autoridades y la ciudadanía definen conjuntamente, cómo y en qué invertir los recursos del gobierno local.



Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo, de abajo hacia arriba, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

Para la elaboración del presupuesto participativo, es necesario que todos los actores que intervienen, autoridades, técnicos y ciudadanía estén debidamente informados y capacitados. Especialmente se debe precisar tanto los aportes de otras instituciones públicas y privadas, así como el de la propia ciudadanía.

El presupuesto participativo le permite al GAD:

- Distribuir equitativamente los recursos públicos en la puesta en marcha del plan de desarrollo territorial y ordenamiento territorial – PDyOT;
- Acercar la ciudadanía a la gestión pública;
- Transparentar la asignación y manejo del presupuesto.
- Acercar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la institución pública;
- Fortalecer la democracia participativa.

El presupuesto participativo le permite a la ciudadanía:

- Participar protagónicamente en la distribución de las inversiones de obras y servicios por parte del GAD local, en función de la realidad local.
- Fomentar la solidaridad, en especial con los sectores en los cuales la inversión pública es muy exigua.
- Contribuir al desarrollo sostenible del territorio y a que sus necesidades sean atendidas;
- Vigilar por la gestión transparente de su gobierno local;
- Tomar conciencia de la magnitud de las necesidades y la insuficiencia de recursos;
- Asumir la corresponsabilidad en la gestión de lo público.

Los actores que intervienen en la elaboración del presupuesto participativo son:

- Autoridades, servidoras y servidores del GAD del territorio;
- Representantes del ejecutivo del correspondiente nivel territorial;
- Consejo de planificación del nivel territorial correspondiente;
- Asambleas locales ciudadanas, formas socio organizativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades
- y ciudadanía en general.

1.3 BASE LEGAL



Constitución de la República del Ecuador, Título IV Participación y Organización del Poder:

- **Art. 100,** En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos, para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.
- **Art. 85,** En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- **Art. 64,** En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
- **Art. 67,** Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.
- **Art. 68,** Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

- **Art. 69,** La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.



- **Art. 70,** La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

- **Art. 3.- g) Participación ciudadana.** - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.
- **Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.** - **b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;**
- **Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.** f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- **Art. 145.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.-** A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y



- municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales.
- **Art. 215.- Presupuesto.** El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

- **Art. 233.- Plazo.** -Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.
- **Art. 234.- Contenido.** - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

- **Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.** - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.
- **Art. 236.- Base.** - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.



- **Art. 237.-** Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.
- **Art. 238.-** Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

- **Art. 239.-** Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

- **Art. 240.-** Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente prepararán el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.
- **Art. 241.-** Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.
- **Art. 242.-** Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado. - La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y



este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

- **Art. 243.-** Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.
- **Art. 244.-** Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

- **Art. 245.-** Aprobación. -El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de Participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

- **Art. 304.-** Sistema de Participación ciudadana: Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:
 - c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

Código Organico de Planificación y Finanzas Publicas:

- **Art. 8.-** Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial

1.4 CICLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



1.5 PRIORIZACIÓN DEL GASTO DESDE PARTICIPACION CIUDADANA

Una vez realizado la asamblea de participación ciudadana para la priorización del Gasto del periodo 2025 mediante acta firmada entre el ejecutivo del Gobierno Parroquial de San Isidro y los miembros del consejo de planificación local se entregan las priorizaciones recogidas desde la ciudadanía siendo las siguientes:

| MESAS | NECESIDADES |
|------------------------------|--|
| # 1 SOCIO CULTURAL | <ul style="list-style-type: none"> • Sistematizar la historia de la parroquia San Isidro (digitalizar) en temas turísticos. • Hacer un reconocimiento real de comunidades, sitios y sectores. • Implementación de clases de teatro, danza y pintura para los niños, niñas y jóvenes a travez de convenios con escuelas de danzas. |



| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• Gestión de turnos nocturnos en el Centro médico.• Gestionar simulacros de prevención de riesgo.• Implementar proyectos de inclusión para personas de atención prioritaria.• Implementar proyectos de recreación para niños y jóvenes.• Dar continuidad al centro de fisioterapia. |
| <p># 2 MOVILIDAD ENERGIA Y CONECTIVIDAD</p> | <ul style="list-style-type: none">• Lastrar vías que no han sido abiertas nunca.• Convenios con la prefectura para colocar material de mejoramiento en las vías veraneras• Convenio con el municipio para intervención de vías.• Gestionar la colocación de medidores de energía eléctrica en sectores donde aún no se cuenta con este servicio básico.• Dar seguimiento a requerimiento de cambio de postes y cableado eléctrico en varias comunidades.• Gestionar mantenimientos a las vías lastradas de la parroquia.• Gestionar audiencias con el prefecto de la provincia para tratar temas de la vialidad de la parroquia con los dirigentes comunitarios.• Dar seguimiento a proyectos de energía eléctrica para el sector de Piquigua. |
| <p># 3 ECONOMICO PRODUCTIVO</p> | <ul style="list-style-type: none">• Adquisición de material para viveros comunitarios.• Implementación de cursos de huertos familiares.• Cursos de asistencia técnica agrícola y fertilizantes.• Gestionar convenio para que exista un técnico agrícola de planta.• Gestionar perforación de pozos para uso agrícola.• Implementación de centro de acopio para maracuyá. |



| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Capacitación temas ambientales. |
| <p># 4 ASENTAMIENTOS HUMANOS</p> | <ul style="list-style-type: none">• Gestión para adoquinamiento y mantenimiento de escalinata en la comunidad de Piquigua.• Mantenimiento de la parte urbana de la parroquia.• Gestionar Convenio con Gad Municipal para construcción de Anillo vial.• Elaboración de estudios para terminal terrestres y mercado de la parroquia |
| <p># 5 POLITICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA</p> | <ul style="list-style-type: none">• Se realicen sesión de junta en comunidades de la parroquia.• Se ponga en conocimiento de las comunidades las comisiones de los vocales y que hagan las gestiones de acuerdo a su competencia.• Se difunda por los diferentes medios de comunicación los avances en los programas, proyectos u obras que se realicen. |

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - GAD PARROQUIAL SAN ISIDRO

2.1 PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Los presupuestos de las entidades del Sector Público deben regirse siempre a los siguientes principios:

Universalidad: Los presupuestos de cada institución deben reflejar sus ingresos y gastos. Antes de incluir estos requerimientos financieros en el Presupuesto General del Estado, la institución que solicita el presupuesto no podrá hacer una compensación; es decir, no utilizará los requerimientos financieros detallados en un ingreso para otro gasto que no sea el original.

Unidad: Es el conjunto de ingresos y gastos que se detallan en un solo presupuesto, bajo un diseño igualitario. Por ninguna causa se pueden abrir presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación: Todas las asignaciones financieras que se detallan en los presupuestos, deben ir a la par con las necesidades de recursos financieros que permitan conseguir los objetivos y metas propuestas en las necesidades presupuestarias anual y plurianual.



Equilibrio y Estabilidad: El presupuesto debe mantener equilibrio con las metas planificadas para el año, bajo un contexto de estabilidad presupuestaria en el mediano plazo, entre el déficit /superávit (pérdida/ganancia).

Plurianualidad: El presupuesto anual se elabora en el marco de un escenario plurianual (para 4 años) y debe ser coherente con las metas fiscales de equilibrio y sostenibilidad fiscal de mediano plazo.

Eficiencia: La asignación y utilización de los recursos del presupuesto deben ser canalizados con responsabilidad para la obtención de bienes u otorgar servicios públicos al menor costo posible, pero considerando la calidad del bien o servicio.

Eficacia: El presupuesto contribuye para que se logre alcanzar las metas propuestas y concretar los resultados definidos en los programas contenidos.

Transparencia: El presupuesto se expondrá con claridad, de forma que pueda ser entendido a todo nivel, tanto de la organización del Estado, como de la sociedad. Se harán, además, permanentemente, informes públicos sobre los resultados de su ejecución.

Flexibilidad: El presupuesto no será de ninguna manera rígido, se considerará la posibilidad de realizar modificaciones, cuando esto sirva para encaminar de mejor forma la utilización de los recursos, a fin de conseguir los objetivos y metas programadas.

Especificación: Todo presupuesto indicará con claridad las fuentes de los ingresos y la finalidad específica a la que se destinará esos recursos financieros. No se podrá gastar más de lo asignado o asignar los recursos para propósitos distintos a los que fueron originalmente establecidos.

2.2 FASES DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

El Presupuesto General del Estado es un instrumento dinámico y como tal atraviesa diferentes fases o etapas, es decir, cumple un ciclo.

Se entiende por ciclo un inicio y un final de diversas actividades. Es así que el ciclo presupuestario tiene varias etapas, que son: Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento, Clausura y Liquidación.

2.3 PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

Es un instrumento en el que cada dependencia establece los objetivos y las metas que pretenden alcanzar durante un año.

Son herramientas que cada dependencia determina en 1 año para la planificación institucional con indicadores que permitan medir el nivel de realización de los fines para alcanzar los fines, con todo lo necesario en talento humano, financiero y material.

3. INGRESOS

3.1 INGRESO CORRIENTE (GRUPO 1)

Proviene del poder impositivo ejercido por el Estado de la venta de bienes y servicios, de la renta del patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por impuestos;



fondos de la seguridad social; tasas y contribuciones; venta de bienes y servicios; renta de inversiones; multas tributarias y no tributarias; transferencias, donaciones; y, otros ingresos. En la ejecución, su devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial de Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

3.2 INGRESO DE CAPITAL (GRUPO 2)

Proviene de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

3.3 RESUMEN DE INGRESOS

En el siguiente cuadro adjunto se observarán cada uno de los ingresos clasificados por grupo, subgrupos y cuentas con sus respectivos códigos presupuestarios.

| CÓDIGO | DENOMINACION | INGRESOS |
|---------|---|------------|
| 1806080 | Aportes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales | 106,407.98 |
| 2806080 | Aportes a Juntas Parroquiales Rurales | 248,285.29 |

4. DETALLE DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS

| | | | |
|---|---|----|--|
| 1 | 8 | 06 | Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales Aportes y participaciones determinadas en cuerpos legales específicos en beneficio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales. |
| 1 | 8 | 06 | 08 Aportes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. |
| 2 | 8 | | TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN Comprende los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo, mediante transferencias e donaciones que serán destinados a financiar egresos de capital e inversión. |
| 2 | 8 | 01 | Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público Transferencias o donaciones de capital e inversión recibidas de entidades del sector público. |
| 2 | 8 | 01 | 01 Del Presupuesto General del Estado Transferencias o donaciones de capital e inversión recibidas de entidades y organismos que integran el Presupuesto General del Estado. |
| 2 | 8 | 06 | Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales Aportes y participaciones determinados en cuerpos legales específicos, destinados exclusivamente a capital e inversión. |
| 2 | 8 | 06 | 08 Aporte a Juntas Parroquiales Rurales Transferencia de recursos a favor de las Juntas Parroquiales Rurales. |



5. EGRESOS

5.1 EGRESOS CORRIENTES (GRUPO 5)

Comprende los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes. El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados.

5.2 EGRESOS DE INVERSION (GRUPO 7)

Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles Patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

5.3 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO (GRUPO 9)

Recursos para el pago de la deuda pública, rescate de títulos-valores emitidos por entidades del sector público; comprende la amortización de la deuda pública, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado que se evidencian en la disminución de sus obligaciones externas e internas.

5.4 APERTURA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, PLANES

Los planes programas o proyectos se abrieron dentro del modelo de presupuesto 2022 de acuerdo a los gastos que se planificaron ejecutar el siguiente periodo fiscal, los gastos corrientes son gastos permanentes que tendrá la institución y los gastos de inversión y de financiamiento serán acorde a la priorización de la ciudadanía en la asamblea de presupuesto participativo y planificación de obras, atención de grupos prioritarios que se contemplen dentro del PDyOT y el POA y deudas vigentes de la misma institución.

5.5 DETALLE DE GASTOS POR PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES

| | |
|----------|--|
| 58.01.01 | A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Transferencias o donaciones destinadas a organismos y entidades que integran el Presupuesto General del Estado. |
| 58.01.04 | GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Transferencias o donaciones concedidas a gobiernos autónomos descentralizados |

PRESUPUESTO SAN ISIDRO 2025

| CÓDIGO | | INGRESOS | GASTOS |
|---------|--|------------|------------------|
| 1301030 | Ocupación de Lugares Públicos | | |
| 1702020 | Edificios, Locales y Residencias | | |
| 1806080 | Aportes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales | 91.769,39 | |
| 2801040 | De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados | 0,00 | |
| 2806080 | Aportes a Auntas Parroquiales Rurales | 214.126,57 | |
| 5101050 | Remuneraciones Unificadas | | 58.244,00 |
| 5102030 | Decimo Tercer Sueldo | | 4.937,00 |
| 5102040 | Decimo Cuarto Sueldo | | 3.220,00 |
| 5105120 | Subrogación | | 3.640,00 |
| 5106010 | Aporte Patronal | | 6.055,23 |
| 5106020 | Fondo de Reserva | | 4.623,77 |
| 5307020 | Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos | | 548,31 |
| 5602010 | Sector Público Financiero | | 1.300,00 |
| 5702030 | Comisiones Bancarias | | 283,12 |
| 5801010 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | | 6.117,96 |
| 5801040 | A Gobiernos Autónomos Descentralizados | | 1.900,00 |
| | TOTAL CORRIENTES | | 91.769,39 |
| | INVERCION 70% | | |
| 7101060 | Salarios Unificados | | 22.800,00 |
| 7102030 | Decimo Tercer Sueldo | | 1.900,00 |
| 7102040 | Decimo Cuarto Sueldo | | 1.379,92 |
| 7105100 | Servicios Personales por Contrato | | 10.000,00 |
| 7106010 | Aporte Patronal | | 2.542,20 |
| 7108020 | Fondo de Reserva | | 1.899,24 |
| 7301040 | Energía Eléctrica | | 1.000,00 |
| 7301050 | Telecomunicaciones | | 1.000,00 |
| 7302050 | Espectáculos Culturales y Sociales | | 28.000,00 |
| 7302070 | Difusión, Información y Publicidad | | 500,00 |
| 7302300 | Servicios en Plantaciones Forestales | | 5.000,00 |
| 7302550 | Combustibles | | 10.000,00 |
| 7304020 | Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e | | 6.500,00 |

| | | | |
|---------|---|-------------------|-------------------|
| 7304040 | Maquinarias y Equipos (Instalación, | | 1.500,00 |
| 7304050 | Vehículos (Servicio para Mantenimiento y | | 150,00 |
| 7305040 | Maquinarias y Equipos (Arrendamiento) | | 0,00 |
| 7306060 | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios | | 3.000,00 |
| 7306120 | Capacitación a Servidores Públicos | | 300,00 |
| 7306070 | Consultorias Grupos Vulnerables | | 30.589,80 |
| 7307040 | Mantenimiento y Reparación de Equipos y | | 150,00 |
| 7307040 | Fleets y Maniobras | | 400,00 |
| 7308040 | Materiales de Oficina | | 250,00 |
| 7308050 | Materiales de Aseo | | 150,00 |
| 7308030 | Lubricantes | | 3.000,00 |
| 7308130 | Repuestos y Accesorios | | 15.000,00 |
| 7501040 | Urbanización y Embellecimiento | | 60.000,00 |
| 7501070 | Capacitación para la ciudadanía | | 0,00 |
| 7501070 | Infraestructura (mantenimiento, adecuación y reparación de infra) | | 2.257,41 |
| 7702010 | Seguros | | 2.000,00 |
| 7701020 | Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes | | 800,00 |
| 8401030 | Mobiliarios | | 3.000,00 |
| 8401040 | Maquinarias y Equipos | | 1.500,00 |
| 9602010 | Al Sector Público Financiero | | 7.560,00 |
| | TOTAL INVERISON | | 214.128,57 |
| | | 305.897,96 | 305.897,96 |

Elaborado por:

Aprobado por:

Ing. Marco Andrés Lainez
Tesorero Gadp San Isidro

Sra. Judy Lour Marquina
Presidenta Gadp San Isidro



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN ISIDRO

El Gobierno Parroquial San Isidro ejecutará su presupuesto para el periodo 2025 encaminado en el servicio y atención de la ciudadanía enfocado en los diferentes ejes del Plan Nacional del Buen Vivir y articulado con el PDyOT parroquial basándose en cada una de sus competencias que le atribuye la ley y la constitución.

Elaborado por:

Ing. Marco Andrade Láinez
Tesorero
Gobierno Parroquial San Isidro

Aprobado por:

Sra. Luz Lucía Arquinez
Presidenta
Gobierno Parroquial San Isidro